



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados:	1. Ganapollo S.A.S. Nit. 900618815-4, 2. Leonel Uribe López C.C. 7560499 3. Héctor Arles Uribe Duque C.C. 7.531.624 4. Jesús Uribe Gaviria C.C. 7.519.036 5. Álvaro Iván Vélez Santa C.C. 10.105.774
Radicado:	630013103002-2019-00308-00
Asunto:	Requiere al promotor en proceso de reorganización y pone en conocimiento de las partes

1. En atención a la comunicación remitida por el promotor en el proceso de reorganización de Leonel Uribe López (archivo 24, del expediente digital) y previamente a resolver lo correspondiente sobre la remisión del presente asunto para la continuación en el trámite que le convoca; se dispone, requerir por el término de 03 días a la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Manizales y al promotor Carlos Alberto Soto Ramírez, a fin de precisar si el trámite adelantado a favor de Uribe López, lo es en su condición de persona natural no comerciante, como controlante de la sociedad Ganapollo S.A.S.

Lo anterior, en tanto se indica en la comunicación recepcionada que, los parámetros legales por los que se rige corresponden a la Ley 1116 de 2006; empero, esta en el numeral 8º, del artículo 3, excluye de su aplicación a las personas naturales no comerciantes; salvo la excepción establecida en el artículo 532 del Código General del Proceso.

Precisión que se torna necesaria, para disponer en adecuada forma, lo pertinente.

2. Se corre traslado a la parte ejecutante, de la apertura del proceso de reorganización empresarial de Leonel Uribe López; por el término de 03 días.

3. Se ordena la remisión de copia digital del presente proceso al promotor designado en el proceso de reorganización Juan Carlos Soto Ramírez a los correos electrónicos reorganizacionleoneluribe@aseespe.com casotosupersociedades@aseepe.com y a la Superintendencia de Sociedades webmaster@supersociedades.gov.co, haciendo la salvedad que, una vez sea atendido el requerimiento o venza el término establecido para ello, se resolverá sobre la remisión definitiva de lo actuado.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase a las remisiones indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

G.M.

ESTADO No. 009

Hoy, 26/01/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE
LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9a3dafec3e47f70aa62f3e437c5f4f13007a0c18c6e7ca7a1c5cee96092ffa1

Documento generado en 25/01/2021 02:19:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>